



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315-2021-A/MPR**

Rioja, 23 de Diciembre de 2021

### **VISTO:**

La Carta N° 002-2021-RIOJA/GRSA-SO de fecha 02.12.2021; Informe Técnico N° 049-2021-OEP-GI/MPR de fecha 10.12.2021; Informe N° 1047-2021-GI/MPR de fecha 13.12.2021; Nota de Coordinación N° 681-2021-GM/MPR de fecha 13.12.2021; Informe Legal N° 906-2021-OAJ/MPR de fecha 14.12.2021; Informe N° 608-2021-GM/MPR de fecha 15.12.2021; Memorando N° 466-2021-A/MPR de fecha 20.12.2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, con Carta N° 002-2021-RIOJA/GRSA-SO de fecha 01.12.2021, Suscrito por el Ing. Geidy del Rosillo Santos Arrieta, Supervisor de la Obra : **“CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2412464, hace de conocimiento al Gerente de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja, los Cronogramas Actualizados a la fecha de inicio de obra, el cual fue presentado por el residente de obra y aprobado por la supervisión;

Que, con Informe Técnico N° 332-2021-OEPG-GI/MPR de fecha 10.12.2021, la Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos, comunica a la Gerencia de Inversiones la conformidad al Cronograma actualizado de obra, indicando que los documentos presentados por el residente de obra, manifiesta que se encuentran **CONFORMES** y que los cronogramas actualizados a la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra guardan relación con la ejecución del proyecto, recomendando su aprobación vía acto resolutivo, toda vez que la misma es garantía de aprobación que se subirá al Sistema INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;

Que, con Informe N° 1047-2021-GI/MPR de fecha 13.12.2021, la Gerencia de Inversiones solicita al Gerente Municipal de la MPR, elaborar el acto resolutivo para la aprobación al Cronograma actualizado de Obra : **“CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2412464;

Que, con Nota de Coordinación N° 681-2021-GM/MPR de fecha 13.12.2021, la Gerencia Municipal solicita la emisión del Informe Legal respecto a la aprobación al cronograma actualizado de la Obra : **“CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2412464;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“las contrataciones** y adquisiciones que realizan los gobiernos locales **se sujetan a la ley de la materia**, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica **que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre de competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario**; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados”;

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el Calendario de avance de obra valorizado es el **“documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra”**;

Que, el Artículo 202° del D.S. N° 344-2018-ef, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se precisa acerca de la actualización del programa de Ejecución de Obra, conforme al siguiente detalle : **Inciso 202.1.- Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presente a la supervisión, con la copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.- “Inciso 202.2.- El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual”**;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, así como la opinión técnica por parte de la Oficina de Ejecución de Proyectos, dando procedencia al Cronograma Actualizado de Obra y contando con la normativa vigente, corresponde aprobar la misma a efectos de subir al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES, no obstante, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS , en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el **Principio de presunción de veracidad**; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, debiendo presumirse la idoneidad de los documentos presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente. Asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del cronograma actualizado de la obra : **“CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

**QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, con CUI N° 2412464;**

Que, mediante el Informe Legal N° 906-2021-OAJ/MPR de fecha 14.12.2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la **APROBACIÓN AL CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE LA OBRA : “CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, con CUI N° 2412464, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata). Recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;**

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el **CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE LA OBRA : “CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE QUINAPATA DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, con CUI N° 2412464.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER,** que la Gerencia de Inversiones, es exclusivamente responsable de su evaluación, revisión, cálculo y análisis de la información técnica que remite y del contenido del presente Expediente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que corresponda para su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes, cumpliendo con las formalidades de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

## **REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

.....  
Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Admón. y Fin.
  - \* Gerencia de Inversiones.
  - \* Secretaría General
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.